

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MARINA DE GUERRA DEL PERU
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MGP/COMZOCUATRO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE MOTORES FUERA DE BORDA MARCA MERCURY MARINE DE LAS LANCHAS DE INTERDICCIÓN FLUVIAL A CARGO DE LA CAPITANÍA DE PUERTO DE PUCALLPA /SERVICIO PP 0128

Ruc/código : 20602273416

Fecha de envío : 21/03/2024

Nombre o Razón social : INVERSIONES AUTOMOTRIZ SALAS E.I.R.L.

Hora de envío : 17:44:36

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

A. CAPACIDAD LEGAL HABILITACION

Al respecto, se observa que dentro del literal A) Capacidad Legal (Habilitación) de los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, el área usuaria ha previsto como ¿supuesto requisito de habilitación¿ la presentación de:

- 1) La Certificación firmada por la empresa Mercury Marine, que acredite ser concesionario autorizado y poder efectuar los mantenimientos de los motores fuera de borda sin perder la garantía de fábrica de dos años ó 1,000 horas de funcionamiento que otorga la marca, y
- 2) El Seguro Contra Todo Riesgos (SCTR) así como cumplir con las reglamentaciones de seguridad y sanitarias nacionales vigentes, según protocolo sanitario de prevención de enfermedades.

No obstante, el objeto materia de contratación se sabe que es el SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE MOTORES FUERA DE BORDA y conforme lo estipulado en las BASES ESTANDAR DE ADJUDICACION SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL, aprobadas mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, el Requisito de Calificación relacionado a la HABILITACION de los proveedores debe entenderse como aquel ¿REQUISITO RELACIONADO A LA HABILITACIÓN PARA LLEVAR A CABO LA ACTIVIDAD ECONÓMICA MATERIA DE LA CONTRATACIÓN¿, cita textual de las Bases Estándar, que conforme el numeral 47.3 del art. 47° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado es un documento OSCE oficial de obligatorio cumplimiento, por tanto, siendo que en el presente caso la Certificación de la empresa Mercury Marine y contar con un SCTR no se condicen como requisitos estrictamente relacionados con la habilitación para llevar a cabo el objeto de la convocatoria, se tiene que estamos frente a un texto insertado por el área usuaria, de manera antojadiza, lo cual no solo trastoca el entendimiento de la norma sino que la vulnera directamente, en tal sentido, solicitamos la nulidad de todos los extremos señalados en el REQUISITO DE CALIFICACION ¿ CAPACIDAD LEGAL (HABILITACION).

Asimismo, se advierte mala fe en la elaboración de las presentes bases, por cuanto las propias Bases Estándar hacen mención a la Opinión N° 186-2016/DTN, a fin de permitir dilucidar el concepto de habilitación, sin embargo, el área usuaria pretende servirse de dicho requisito para incorporar exigencias ajenas a su ratio legis, en este punto citamos lo referido en dicha Opinión: ¿la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado¿

Finalmente, indicar que conforme el numeral 29.4 del art. 29° del Reglamento de La Ley de Contrataciones del Estado ¿En la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, mi descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estabilización debidamente autorizado por su titular, en cuyo caso se agregan las palabras ¿o equivalente¿ a continuación de dicha referencia¿

Por lo expuesto, se tiene que además de haber insertado requerimientos ajenos en el acápite de habilitación, el área usuaria a su vez pretender el direccionamiento de la contratación hacia un tipo de marca y/o proveedor, a pesar de estar expresamente prohibido, como se indicó en el artículo 29° del RGTO LCE, lo cual deviene en la vulneración directa del PRINCIPIO DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA ¿Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores¿, y del PRINCIPIO DE IGUALDAD DE TRATO ¿Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas¿, en tal sentido, se puede verificar que en el presente caso se han configurado múltiples contravenciones a las normas legales, lo que es reconocido como causal de nulidad según el art. 44° del T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado, por tanto, sírvase a ACOGER nuestra observación, bajo apercibimiento de solicitar la nulidad de las bases así como denunciar a los funcionarios responsables, al amparo de lo señalado en el art. 9° del cuerpo normativo precitado.

Entidad convocante : MARINA DE GUERRA DEL PERU
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MGP/COMZOCUATRO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE MOTORES FUERA DE BORDA MARCA MERCURY MARINE DE LAS LANCHAS DE INTERDICCIÓN FLUVIAL A CARGO DE LA CAPITANÍA DE PUERTO DE PUCALLPA /SERVICIO PP 0128

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N° 001-2019-OSCE-CD, art. 29° RGTO LCE, Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se verificó la observación, se analizó y se acoge parcialmente de la siguiente forma:

* En virtud de la recomendación efectuada, se considera necesario que el postor acredite ser concesionario autorizado por el fabricante

para poder mantener la garantía del producto.

Además, precisar que en las Bases materia del presente, no se está convocando la compra de motores fuera de borda, si no, el mantenimiento de los ya existentes de marca específica, a fin de mejorar el estado de alistamiento y obtener así disponibilidad operativa, En adición a ello, preservar el patrimonio de la Institución por la inversión realizada, dentro del periodo vigente de garantía, con servicio técnico certificado por la marca específica, repuestos originales y ejecución de los servicios con el equipo estratégico necesario, conforme a los estándares establecidos por el fabricante, Además que se verificó en la pagina oficial de la marca, que existen en el pais pluralidad de posibles postores para efectuar dicho mantenimiento.

* Se modificarán las bases y se considerará la presentación del SCTR en la etapa de formalización del contrato con la empresa adjudicada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A. CAPACIDAD LEGAL

HABILITACIÓN

Requisitos

El postor debe acreditar ser concesionario autorizado por el fabricante, para efectuar los mantenimientos de los motores fuera de borda, a fin de no perder la garantía de fábrica de dos años o 1,000 horas de funcionamiento que otorga la marca, preservando el patrimonio de la Institución por la inversión realizada, dentro del periodo vigente de garantía, con servicio técnico certificado por la marca específica, repuestos originales y ejecución de los servicios con el equipo estratégico necesario.

3.1.1.5 Requisitos según leyes, reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias, reglamentos y demás normas:

* El contratista adjudicado para la formalización del contrato deberá contar con el Seguro Contra Todo Riesgo (SCTR)

2.4. Requisitos para el perfeccionar el contrato.

SE ADICIONA LO SIGUIENTE:

n) Copia de Seguro Contra Todo Riesgo (SCTR)

Entidad convocante : MARINA DE GUERRA DEL PERU
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MGP/COMZOCUATRO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE MOTORES FUERA DE BORDA MARCA MERCURY MARINE DE LAS LANCHAS DE INTERDICCIÓN FLUVIAL A CARGO DE LA CAPITANÍA DE PUERTO DE PUCALLPA /SERVICIO PP 0128

Ruc/código :	20600654498	Fecha de envío :	22/03/2024
Nombre o Razón social :	SCAG IQUITOS S.A.C.	Hora de envío :	17:06:21

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Referencia: CAPITULO III REQUERIMIENTO ¿ 3.1 TERMINOS DE REFERENCIA

3.1.1.2 Actividades ¿ folio 21, 22, 23, 24,25 de las bases

a), b), c), d), e)

(¿)

¿ Mano de obra certificada por el fabricante para el servicio de mantenimiento de CLASE ¿/

OBSERVACION 1

Solicitamos se precise si la mención ¿ ¿ Mano de obra certificada por el fabricante para el servicio de mantenimiento de CLASE¿, está referido a que el personal técnico mecánico a cargo de la ejecución de los mantenimientos, debe acreditar estar certificado por el fabricante Mercury Marine.

De ser así, solicitamos se modifique en todos los extremos de las bases: B.3 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE, Requisitos del personal 2; a folios 30 de las bases.

Debe decir:

Requisito personal 2

Mínimo DOS (2) años en trabajos de conducción de mantenimiento y reparación de motores fuera de borda marca Mercury Marine.

Ley. Art 2 - Principio de Eficacia y Eficiencia, Vigencia Tecnológica

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1.12 **Literal:** III 3.1 **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se verificó la observación, se analizó y se modificarán las bases, considerando que la empresa adjudicada deberá contar con la certificación de la empresa Mercury Marine para los trabajos de mantenimiento y será responsable de asegurar la continuidad de la "garantía de fabrica" de los motores a ser mantenidos

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

3.1.1.2 Actividades

numerales a), b), c), d) y e)

¿ Mano de obra certificada para el servicio de mantenimiento de motores fuera de borda.

Entidad convocante : MARINA DE GUERRA DEL PERU
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MGP/COMZOCUATRO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE MOTORES FUERA DE BORDA MARCA MERCURY MARINE DE LAS LANCHAS DE INTERDICCIÓN FLUVIAL A CARGO DE LA CAPITANÍA DE PUERTO DE PUCALLPA /SERVICIO PP 0128

Ruc/código :	20600654498	Fecha de envío :	22/03/2024
Nombre o Razón social :	SCAG IQUITOS S.A.C.	Hora de envío :	17:06:21

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Referencia: CAPITULO III REQUERIMIENTO ¿ 3.1 TERMINOS

3.1.1.3 ¿ Procedimiento - folio 25

(¿)

¿ Los reclamos relacionados con las fallas o desperfectos que se presenten por los trabajos de servicio de mantenimiento durante las 100 horas posteriores a la realización del mismo, deberán ser atendidos en un plazo no mayor de DIEZ (10) días calendarios por el contratista.

Referencia - CAPITULO III REQUERIMIENTO ¿ 3.1 TERMINOS

3.1.1.9 Garantía técnica. ¿ folio 26

La garantía técnica otorgada por el contratista será de SEIS (6) meses o CIEN (100) HORAS DE TRABAJO (lo que ocurra primero), contados a partir del día siguiente de firmado el Acta de Conformidad, sin observaciones en la mencionada acta. ¿/.

OBSERVACION 2

Solicitamos se corrija la incongruencia observada, debiendo uniformizar lo señalado en el numeral 3.1.1.3 ¿ Procedimiento - folio 25, como sigue:

¿ Los reclamos relacionados con las fallas o desperfectos que se presenten por los trabajos de servicio de mantenimiento durante los SEIS (6) meses o 100 horas posteriores a la realización del mismo, deberán ser atendidos en un plazo no mayor de DIEZ (10) días calendarios por el contratista.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1.1.3 **Literal:** III 3.1 **Página:** 25
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se verificó la observación, se analizó y se modificarán las bases, considerando lo establecido en el numeral 3.1.1.9 "Garantía Técnica"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

¿ Los reclamos relacionados con fallas o desperfectos que se presenten por los trabajos de servicio de mantenimiento durante los SEIS (6) meses o 100 horas posteriores a la realización del mismo, deberán ser atendidos en un plazo no mayor de DIEZ (10) días calendario por el contratista.

Entidad convocante : MARINA DE GUERRA DEL PERU
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MGP/COMZOCUATRO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE MOTORES FUERA DE BORDA MARCA MERCURY MARINE DE LAS LANCHAS DE INTERDICCIÓN FLUVIAL A CARGO DE LA CAPITANÍA DE PUERTO DE PUCALLPA /SERVICIO PP 0128

Ruc/código :	20600654498	Fecha de envío :	22/03/2024
Nombre o Razón social :	SCAG IQUITOS S.A.C.	Hora de envío :	17:06:21

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Referencia: CAPITULO III REQUERIMIENTO ¿ 3.1 TERMINOS DE REFERENCIA

3.1.1.5 ¿ Requisitos según leyes, reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias, reglamentos demás normas: - folio 25

El contratista deberá contar con el Seguro Contra Todo Riesgo (SCTR), asimismo también deberá cumplir con las reglamentaciones de seguridad y sanitarias nacionales, según protocolo sanitario prevención de enfermedades.

OBSERVACION 3

Solicitamos se precise, en qué etapa se debe acreditar el Seguro Contra Todo Riesgo (SCTR); de acuerdo a los Pronunciamientos del OSCE, su acreditación debe forma parte de los REQUISITOS PARA FORMALIZAR EL CONTRATO, por lo que solicitamos su inclusión, de la siguiente manera:

2.4 REQUISITOS PARA FORMALIZAR EL CONTRATO ¿ sección específica a folios 19

(¿)

n) copia de Seguro Contra Todo Riesgo (SCTR).

Principio de Libertad de concurrencia

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1.1.5 Literal: III 3.1 Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se verificó la observación, se analizó y se modificarán las bases, considerando la presentación del SCTR en la etapa de formalización del contrato con la empresa adjudicada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

3.1.1.5 Requisitos según leyes, reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias, reglamentos y demás normas:

* El contratista adjudicado para formalización del contrato deberá contar con el Seguro Contra Todo Riesgo (SCTR)

2.4. Requisitos para el perfeccionar el contrato.

SE ADICIONA LO SIGUIENTE:

n) Copia de Seguro Contra Todo Riesgo (SCTR)

Entidad convocante : MARINA DE GUERRA DEL PERU
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MGP/COMZOCUATRO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE MOTORES FUERA DE BORDA MARCA MERCURY MARINE DE LAS LANCHAS DE INTERDICCIÓN FLUVIAL A CARGO DE LA CAPITANÍA DE PUERTO DE PUCALLPA /SERVICIO PP 0128

Ruc/código :	20600654498	Fecha de envío :	22/03/2024
Nombre o Razón social :	SCAG IQUITOS S.A.C.	Hora de envío :	17:06:21

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Referencia: CAPITULO III REQUERIMIENTO ¿ 3.1 TERMINOS DE REFERENCIA

3.1.1.9 Garantía técnica. ¿ folio 26

La garantía técnica otorgada por el contratista será de SEIS (6) meses o CIEN (100) HORAS DE TRABAJO (lo que ocurra primero), contados a partir del día siguiente de firmado el Acta de Conformidad, sin observaciones en la mencionada acta.

De ser necesario el contratista evaluará las condiciones de operación de la embarcación, para garantizar estratégicamente la programación de los sub siguientes trabajos de mantenimiento antes de llegar a las 100 horas de operación o trabajo del motor.

OBSERVACION 4

Debe decir:

De ser necesario, el contratista evaluará las condiciones de operación de la embarcación para garantizar estratégicamente la programación de los sub siguientes trabajos de mantenimiento antes de llegar a los SEIS (6) meses o 100 horas de operación o trabajos del motor.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1.1.9 Literal: III 3.1 Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se verificó la observación, se analizó y se modificarán las bases, considerando la observación efectuada y la garantía técnica otorgada por el contratista

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

3.1.1.5 GARANTÍA TECNICA

De ser necesario el contratista evaluará las condiciones de operación de la embarcación, para garantizar estratégicamente la programación de los sub siguientes trabajos de mantenimiento antes de llegar a los SEIS (6) mese o 100 horas de operación o trabajo del motor.

Entidad convocante : MARINA DE GUERRA DEL PERU
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MGP/COMZOCUATRO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE MOTORES FUERA DE BORDA MARCA MERCURY MARINE DE LAS LANCHAS DE INTERDICCIÓN FLUVIAL A CARGO DE LA CAPITANÍA DE PUERTO DE PUCALLPA /SERVICIO PP 0128

Ruc/código :	20600654498	Fecha de envío :	22/03/2024
Nombre o Razón social :	SCAG IQUITOS S.A.C.	Hora de envío :	17:06:21

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Referencia: CAPITULO III REQUERIMIENTO ¿ 3.1 TERMINOS DE REFERENCIA

3.1.2. Consideraciones específicas. ¿ folio 26

c) Del personal

a. Personal 1:

i. Formación Académica

Ingeniero Mecánico debidamente habitado por el colegio de Ingenieros del Perú.

OBSERVACION 5

Se solicita ampliar la participación en la formación académica del profesional requerido como personal clave - Ingeniero Mecánico; la rama de la ingeniería mecánica o la combinación de dos ramas de la ingeniería guarda relación o son afines con: la ingeniería mecánica eléctrica (técnica de aquellos artefactos mecánicos cuyo funcionamiento es eléctrico) y la ingeniería electrónica (diseño de componentes mecánicos y en el campo de la electrónica), en virtud de ello solicitamos que todas las ramas mencionadas sean consideradas como formación académica del personal clave.

Principio de Libertad de concurrencia

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1.2 Literal: III 3.1 **Página: 26**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se verificó la observación, se analizó y se modificarán las bases, considerando especialidades afines al objeto de la contratación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

i. Formación Académica:

Ingeniero Mecánico y/o especialidades afines al objeto de la contratación.

Entidad convocante : MARINA DE GUERRA DEL PERU
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MGP/COMZOCUATRO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE MOTORES FUERA DE BORDA MARCA MERCURY MARINE DE LAS LANCHAS DE INTERDICCIÓN FLUVIAL A CARGO DE LA CAPITANÍA DE PUERTO DE PUCALLPA /SERVICIO PP 0128

Ruc/código : 20600654498
Nombre o Razón social : SCAG IQUITOS S.A.C.

Fecha de envío : 22/03/2024
Hora de envío : 17:06:21

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

Referencia: REQUISITOS DE CALIFICACION

A. CAPACIDAD LEGAL ¿ folio 28

HABILITACION

Requisitos.

ii) El postor deberá contar con el Seguro Contra todo Riesgo (SCTR), así como también deberá cumplir con las reglamentaciones de seguridad y sanitarias nacionales vigentes, según protocolo sanitario de prevención de enfermedades.

Acreditación

Copia de Seguro Contra todo Riesgo (SCTR).

OBSERVACION 6

i) No se ha considerado en qué etapa se debe acreditar el Seguro Contra Todo Riesgo (SCTR), de acuerdo a los Pronunciamientos del OSCE, su acreditación debe formar parte de los REQUISITOS PARA FORMALIZAR EL CONTRATO, por lo que solicitamos su inclusión, de la siguiente manera:

2.4 REQUISITOS PARA FORMALIZAR EL CONTRATO ¿ sección específica a folios 19

(¿)

n) copia de Seguro Contra Todo Riesgo (SCTR).

Principio de Libertad de concurrencia

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III 3.2 Literal: A Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se verificó la observación, se analizó y se modificarán las bases, considerando la presentación del SCTR en la etapa de formalización del contrato con la empresa adjudicada

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

A. CAPACIDAD LEGAL

HABILITACION

(Se retira de las bases):

El postor deberá contar con el Seguro Contra Todo Riesgo (SCTR), así como también deberá cumplir con las reglamentaciones de seguridad y sanitarias nacionales vigentes, según protocolo sanitario de prevención de enfermedades

Entidad convocante : MARINA DE GUERRA DEL PERU
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MGP/COMZOCUATRO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE MOTORES FUERA DE BORDA MARCA MERCURY MARINE DE LAS LANCHAS DE INTERDICCIÓN FLUVIAL A CARGO DE LA CAPITANÍA DE PUERTO DE PUCALLPA /SERVICIO PP 0128

Ruc/código :	20600654498	Fecha de envío :	22/03/2024
Nombre o Razón social :	SCAG IQUITOS S.A.C.	Hora de envío :	17:06:21

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

Referencia: REQUISITOS DE CALIFICACION
B. CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL
B.1 EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO ¿ folio 28/29

Requisitos

Contar con el siguiente equipamiento estratégico necesario para ejecutar la prestación del servicio objeto de la convocatoria.

¿ Herramientas esenciales, sistema de diagnóstico G3 ¿ Mercury Marine, entre otros.

OBSERVACION 7

Conforme se puede colegir de lo detallado se ha solicitado: ¿Herramientas esenciales, sistema de diagnóstico G3 ¿ Mercury Marine, entre otros.

Sin embargo, no se ha precisado el listado completo de Herramientas esenciales, incluido el sistema de diagnóstico G3 ¿ Mercury Marine, entre otros.

Solicitamos se detalle el listado completo de Herramientas esenciales que conforman el equipamiento estratégico.

Principio de Libertad de concurrencia

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III 3.2 Literal: B Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se analizó y se verificó que no es posible considerar el listado de herramientas completo, considerando que la empresa adjudicada debe contar con las herramientas esenciales necesarias para el adecuado mantenimiento de los motores fuera de borda.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se modificarán las Bases

Entidad convocante : MARINA DE GUERRA DEL PERU
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MGP/COMZOCUATRO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE MOTORES FUERA DE BORDA MARCA MERCURY MARINE DE LAS LANCHAS DE INTERDICCIÓN FLUVIAL A CARGO DE LA CAPITANÍA DE PUERTO DE PUCALLPA /SERVICIO PP 0128

Ruc/código :	20600654498	Fecha de envío :	22/03/2024
Nombre o Razón social :	SCAG IQUITOS S.A.C.	Hora de envío :	17:06:21

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

Referencia: REQUISITOS DE CALIFICACION
B.2 CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE
B.2.1 FORMACION ACADEMICA- folio 29

Requisito personal 1:

UN (1) profesional responsable del servicio: Ingeniero Mecánico debidamente habitado por el colegio de Ingenieros del Perú.

OBSERVACION 8

Se solicita ampliar la participación en la formación académica del profesional requerido como personal clave - Ingeniero Mecánico; la rama de la ingeniería mecánica o la combinación de dos ramas de la ingeniería guarda relación o son afines con: la ingeniería mecánica eléctrica (técnica de aquellos artefactos mecánicos cuyo funcionamiento es eléctrico) y la ingeniería electrónica (diseño de componentes mecánicos y en el campo de la electrónica), en virtud de ello solicitamos que todas las ramas mencionadas sean consideradas como formación académica del personal clave.

Principio de Libertad de concurrencia

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III 3.2 Literal: B.2.1 Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se verificó la observación, se analizó y se modificarán las bases, considerando especialidades afines al objeto de la contratación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Formación Académica:

Ingeniero Mecánico y/o especialidades afines al objeto de la contratación, debidamente habilitado por el Colegio de Ingenieros del Perú.

Entidad convocante : MARINA DE GUERRA DEL PERU
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MGP/COMZOCUATRO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE MOTORES FUERA DE BORDA MARCA MERCURY MARINE DE LAS LANCHAS DE INTERDICCIÓN FLUVIAL A CARGO DE LA CAPITANÍA DE PUERTO DE PUCALLPA /SERVICIO PP 0128

Ruc/código :	20600654498	Fecha de envío :	22/03/2024
Nombre o Razón social :	SCAG IQUITOS S.A.C.	Hora de envío :	17:06:21

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

Referencia: REQUISITOS DE CALIFICACION
B.2 CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE
B.2.2 CAPACITACION - folio 29/30

Requisito:
(i)

OBSERVACION 9

Solicitamos se suprima los requisitos y acreditación de capacitación, el texto se repite de la formación académica señalada en el apéndice B.2.1, y no guarda relación con los conceptos de capacitación.
Principio de Libertad de concurrencia

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: III 3.2 Literal: B.2.2 **Página: 30**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se verificó la observación, se analizó y se modificarán las bases, eliminando el punto B.2.2 de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificarán las bases, considerando que la información mencionada en el punto B.2.2. es redundante con la información del punto B.2.

Entidad convocante : MARINA DE GUERRA DEL PERU
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MGP/COMZOCUATRO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE MOTORES FUERA DE BORDA MARCA MERCURY MARINE DE LAS LANCHAS DE INTERDICCIÓN FLUVIAL A CARGO DE LA CAPITANÍA DE PUERTO DE PUCALLPA /SERVICIO PP 0128

Ruc/código :	20600654498	Fecha de envío :	22/03/2024
Nombre o Razón social :	SCAG IQUITOS S.A.C.	Hora de envío :	17:06:21

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

Referencia:

3.1.1.2 Actividades ¿ folios 23 al 24, literales c), d), e).

OBSERVACIÓN 10

Dice: cambio de filtro de alta ¿ combustible MERCURY/QUICKSILVER (Cod. 87988Q)

Debe decir: cambio de filtro de alta ¿ combustible MERCURY/QUICKSILVER (Cod. 879885Q)

Dicha precisión debe modificarse en los literales c), d), e).

Principio de Transparencia.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1.12 Literal: III 3.1 **Página: 23**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se verificó la observación, se analizó y se modificarán las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificaran las bases, considerando la corrección del Cod. 87988Q, por el Cod. 879885Q.

Entidad convocante : MARINA DE GUERRA DEL PERU
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MGP/COMZOCUATRO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE MOTORES FUERA DE BORDA MARCA MERCURY MARINE DE LAS LANCHAS DE INTERDICCIÓN FLUVIAL A CARGO DE LA CAPITANÍA DE PUERTO DE PUCALLPA /SERVICIO PP 0128

Ruc/código :	20600654498	Fecha de envío :	22/03/2024
Nombre o Razón social :	SCAG IQUITOS S.A.C.	Hora de envío :	17:06:21

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

Referencia:

3.1.1.2 Actividades, literales c), d), e), ¿ folios 23 y 24.

OBSERVACIÓN 11

Dice: cambio de anillo MERCURY/QUICKSILVER. Cod. 8M0187255)

Solicitamos se suprima el cambio del repuesto en los literales mencionados, para los mantenimientos de CLASE 100, CLASE 300 y CLASE 600 horas, en el motor 150 HP, teniendo en cuenta que las versiones de los motores con los que cuenta la Entidad, son de tecnología avanzada, por lo tanto, no requiere del cambio del repuesto mencionado.

Principio de Transparencia

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1.1.2 **Literal:** III 3.1 **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se verificó la observación, se analizó y se modificarán las bases, considerando la exclusión de dichos requerimientos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificarán las bases, eliminando el requerimiento del cambio de kit de anillo MERCURY/QUICKSILVER. Cod. 8M0187255)

Entidad convocante : MARINA DE GUERRA DEL PERU
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MGP/COMZOCUATRO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE MOTORES FUERA DE BORDA MARCA MERCURY MARINE DE LAS LANCHAS DE INTERDICCIÓN FLUVIAL A CARGO DE LA CAPITANÍA DE PUERTO DE PUCALLPA /SERVICIO PP 0128

Ruc/código :	20600654498	Fecha de envío :	22/03/2024
Nombre o Razón social :	SCAG IQUITOS S.A.C.	Hora de envío :	17:06:21

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

****Referencia:**

3.1.1.2 Actividades ¿ folio 22, literal b)

b) UN (01) trabajo de mantenimiento preventivo CLASE 600 HORAS de motores fuera de borda 115 HP a las 600 horas
¿/

OBSERVACION 12

Solicitamos se suprima el cambio de faja de alternador MERCURY/QUICKSILVER (Cod. 8M0031641) por no ser necesario, ya que en los motores de 115 HP se utiliza un regulador de voltaje de carga frecuente.

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 3.1.1.2 **Literal:** III 3.1 **Página:** 22
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se verificó la observación, se analizó y se modificarán las bases, considerando la exclusión de dicho requerimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificarán las bases, eliminando el requerimiento del el cambio de faja de alternador MERCURY/QUICKSILVER (Cod. 8M0031641)

Entidad convocante : MARINA DE GUERRA DEL PERU
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MGP/COMZOCUATRO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE MOTORES FUERA DE BORDA MARCA MERCURY MARINE DE LAS LANCHAS DE INTERDICCIÓN FLUVIAL A CARGO DE LA CAPITANÍA DE PUERTO DE PUCALLPA /SERVICIO PP 0128

Ruc/código :	20602273416	Fecha de envío :	22/03/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES AUTOMOTRIZ SALAS E.I.R.L.	Hora de envío :	17:41:23

Consulta: Nro. 14

Consulta/Observación:

Se consulta al Comité de Selección si respecto de la FORMACION ACADÉMICA DEL PERSONAL CLAVE, los postores nos encontramos obligados a presentar la habilitación vigente del CIP a la fecha de presentación de Ofertas, toda vez que textualmente no se ha pedido en dicho Requisito de Calificación la presentación de un documento adicional al Grado o Título Profesional, por lo que jurídicamente no debería ser causal de descalificación la no presentación de la habilitación vigente CIP en las Ofertas de los postores, asimismo, se le recuerda al Comité de Selección que se encuentra prohibido a pedir documentación que no está contemplada en los acápite de Documentación para la Admisión de la Oferta, Requisitos de Calificación y Factores de Evaluación y que adicionalmente, el principio de transparencia consagrado en el art. 2 del TUO LEY N° 30225, señala que las Entidades están obligadas a consignar información clara y coherente con el fin de que sean comprendidas en todas las etapas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.2.1 **Página:** 29
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se verificó la consulta, se analizó y la presentación de la habilitación vigente del CIP no se solicitará en la fecha de presentación de Ofertas, sin embargo siendo necesidad de la institución velar por el correcto desarrollo de los servicios requeridos, se debe verificar que el personal profesional cuente con la colegiatura correspondiente, la cual se deberá presentar como "REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

B.2. CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE:

FORMACIÓN ACADÉMICA

Requisitos Personal 1:

UN (1) Ingeniero Mecánico y/o especialidades afines al objeto de la contratación.

2.4. Requisitos para el perfeccionar el contrato.

SE ADICIONA LO SIGUIENTE:

o) Copia de la habilitación vigente del Colegio de Ingenieros del Perú del personal profesional

Entidad convocante : MARINA DE GUERRA DEL PERU
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MGP/COMZOCUATRO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE MOTORES FUERA DE BORDA MARCA MERCURY MARINE DE LAS LANCHAS DE INTERDICCIÓN FLUVIAL A CARGO DE LA CAPITANÍA DE PUERTO DE PUCALLPA /SERVICIO PP 0128

Ruc/código :	20602273416	Fecha de envío :	22/03/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES AUTOMOTRIZ SALAS E.I.R.L.	Hora de envío :	18:04:34

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

B.3 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE
REQUISITOS PERSONAL 1

Al respecto, se observa una grave transgresión a la normativa especial de contrataciones del Estado, toda vez que dentro del literal B.3 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE, el área usuaria pretende que el Personal 1, acredite experiencia directamente referidos a una marca específica (MERCURY MARINE) no obstante, esto supone una ventaja a favor de ciertos postores y un posible direccionamiento hacia los mismos, en contravención directa de los siguientes Principios rectores consagrados en el art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado: PRINCIPIO DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA ¿Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores¿ y del PRINCIPIO DE IGUALDAD DE TRATO ¿Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas¿

Que, de otro lado, se puede observar una total desproporcionalidad y falta de motivación en tal requerimiento, siendo que los trabajos de mantenimiento y reparación de motores fuera de borda es lo único que el área usuaria debería solicitar, siendo que pedir tal experiencia dirigida únicamente a la marca MERCURY MARINE no tiene justificación objetiva alguna, al respecto se tiene que en el mercado nacional existen múltiples marcas como YAMAHA, TECSA, SUSUKI, entre otras, ya que el funcionamiento interno y mecanismo de operatividad es exactamente el mismo, indistintamente de la marca, lo que directamente vulnera las limitaciones establecidas en la formulación del requerimiento, conforme se señala: Art. 29° Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado ¿29.3. Al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos.

29.4. En la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso se agregan las palabras ¿o equivalente¿

En tal sentido, se solicita suprimir la referencia a la marca MERCURY MARINE o cualquier otro tipo de marca para la experiencia del personal clave, bajo apercibimiento de nulidad, por las causales señaladas en el art. 44° TUO LCE , así como la denuncia ante el Jefe del Organo de Control Institucional por contravenir las responsabilidades establecidas en el art. 9° del TUO LCE.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.3 **Página:** 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Igualdad de Trato, art. 29° RGTO LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se verificó la observación, se analizó y se tomará en cuenta, modificando las bases eliminando la marca específica.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

B.3. EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE:

Requisitos Personal 1:

Mínimo de UN (1) año en la supervisión y/o conducción técnica en trabajos de mantenimiento y reparación de motores fuera de borda.